



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-127-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciséis de mayo del año dos mil trece.- Las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la extinta **EMPRESA AGUADORA DE MATAGALPA (AMAT)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil ocho de referencia: **UAI-008-2008**, derivado de la revisión practicada a la Dirección Administrativa Financiera y de Recursos Humanos, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento de las normas legales relacionadas a la contratación, pago de salario y liquidaciones de prestaciones sociales; **b)** Determinar si el personal contratado durante el año dos mil siete, fue debidamente aprobado por las máximas autoridades de la Empresa; **c)** Comprobar que las obligaciones de ley con el Seguro Social hayan sido reportadas en tiempo y forma y; **d)** Determinar si los salarios pagados fueron aplicados



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-127-13

correctamente, según lo autorizado por la Gerencia General.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El inicio del proceso de auditoría y los resultados preliminares de la auditoría fueron comunicados a los servidores y ex servidores públicos involucrados los cuales emitieron comentarios que se recogen en el informe bajo examen; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron Cinco (5) hallazgos de control interno consistentes en: Elaboración de contratos de trabajo de forma colectiva; Salarios y Bajas reportadas inadecuadamente al Seguro Social; Inconsistencias en el nombre de los trabajadores con respecto al Seguro Social; Expedientes incompletos del personal contratado y; Debilidades en los procedimientos para las actividades desarrolladas por Recursos Humanos.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil ocho de referencia: **UAI-008-2008**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la extinta **EMPRESA AGUADORA DE MATAGALPA (AMAT)**, derivado de la revisión practicada a la Dirección Administrativa Financiera y de Recursos Humanos, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y, **III)** Conforme Acuerdo Número Dos Punto Dos (2.2) de la Junta Directiva de Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL), publicado en la Gaceta, Diario Oficial Número Dos Cuarenta y Dos (242), de fecha veintidós de diciembre del año dos mil nueve, en el que se acuerda la Fusión, Absorción y Disolución de la Empresa de Agua y Alcantarillado Sanitario del Departamento de Matagalpa, Aguadora de Matagalpa (EMAT), ordénese a la máxima



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-127-13**

autoridad de ENACAL, como absorbente de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas que procedan establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta (830) de las nueve de la mañana del día dieciséis de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-